



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

## RESOLUCIÓN N° 944-2022-R Lambayeque, 30 de Setiembre de 2022

### VISTO:

Los Oficios N° 901-2022-OAJ y 1038-2022-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de don Oscar Felipe Carrillo Ventura (Exp. N° 3675 y 4161-2022-SG-UNPRG.)

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, el mismo que en su artículo 46° señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces del Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto. En el caso de que para el cumplimiento de la sentencia el financiamiento ordenado resulte insuficiente, el Titular del Pliego Presupuestario, previa evaluación y priorización de las metas presupuestarias, podrá realizar las modificaciones presupuestarias dentro de los quince días de notificada, hecho que deberá ser comunicado al órgano jurisdiccional correspondiente. De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, hacen de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias de conformidad con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 30137, señala que con relación a las deudas derivadas de sentencias judiciales, los procuradores públicos tienen entre sus obligaciones: Registrar y actualizar de manera integral y obligatoria la información sobre las demandas o procesos judiciales, desde que le son notificadas, así como consignar el pago de estos adeudos en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, para tales acciones, dichos órganos coordinan con las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces en la entidad.

Que, mediante Oficio N° 901-2022-OAJ, de fecha 23 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ha sido notificada con la Resolución N° ONCE de fecha dieciocho de marzo de 2022, recaída en el Expediente Judicial N° 00174-2016-0-1708-JM-LA-01, mediante la cual se resuelve: Reconocer a favor de don Oscar Felipe Carrillo Ventura el subsidio por luto, teniendo en cuenta DOS REMUNERACIONES TOTALES por subsidio por fallecimiento de su señora Madre Pascuala Ventura Sánchez y DOS REMUNERACIONES TOTALES por el subsidio por fallecimiento de su señor Padre Luis Felipe Carrillo Gonzales, conforme a ley con deducción de los montos que por este concepto hubiera cancelado, y se cumpla con PRESUPUESTAR, CRONOGRAMAR y PRIORIZAR el pago conforme al Art. 46 del D.S. 011-2019-JUS, Ley que modifica la Ley 27584, Ley que regula el proceso contencioso administrativo, así como realizar la respectiva liquidación.

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 298-2022-OAJ, solicita al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, practicar la liquidación de pago de subsidio por fallecimiento de padre y madre del servidor administrativo nombrado Oscar Felipe Carrillo Ventura; precisando que debe darse prioridad al referido trámite, conforme se ha ordenado mediante Resolución ONCE, emitida por el Juzgado de Trabajo de Lambayeque.

Que, mediante Oficio N° 1689-2022-DGA-UH de fecha 16 de agosto de 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica el cálculo de reintegro de pago de subsidio por fallecimiento a favor del servidor administrativo nombrado Oscar Felipe Carrillo Ventura, por el **total a reintegrar de S/. 3,076.02 (TRES MIL SETENTA Y SEIS CON 02/100 SOLES)**; cálculo que cuenta con la conformidad de la Unidad de Contabilidad, según Oficio N° 637-2022-UNPRG-UC, de fecha 10 de junio de 2022.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 944-2022-R

Lambayeque, 30 de Setiembre de 2022

Que, asimismo, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1038-2022-OAJ de fecha 27 de setiembre de 2022, informa que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ha sido notificada con la Resolución N° DOCE de fecha veintiseis de abril de 2022, recaída en el Expediente Judicial N° 00174-2016-0-1708-JM-LA-01, mediante la cual se resuelve: INTEGRAR a la resolución número ONCE de fecha dieciocho de marzo de 2022, en la parte resolutive respecto al requerimiento efectuado a la UNPRG, cumpla con reconocer el pago por concepto los intereses legales correspondientes, quedando subsistente todo lo demás que contiene.



Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 853-2022-OAJ, solicita al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, practicar la liquidación de intereses legales de subsidio por fallecimiento de padre y madre del servidor administrativo nombrado Oscar Felipe Carrillo Ventura; precisando que debe darse prioridad al referido trámite, conforme se ha ordenado mediante Resolución DOCE, emitida por el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, que resuelve: INTEGRAR a la Resolución número ONCE.

Que, mediante Oficio N° 2015-2022-DGA-UH de fecha 16 de agosto de 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica el cálculo de **pago por concepto de intereses legales** de subsidio por fallecimiento de padre y madre del servidor administrativo nombrado Oscar Felipe Carrillo Ventura, por el total de **S/. 1,069.02 ( MIL SESENTA Y NUEVE CON 02/100 SOLES)**; liquidación que cuenta con la conformidad de la Unidad de Contabilidad en el Oficio N° 1006-2022-VIRTUAL-UNPRG-UC-GOV de fecha 09 de setiembre de 2022.

Que, debiendo cumplir con lo regulado en el Art. 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial –Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que indica: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer a favor del servidor administrativo **OSCAR FELIPE CARRILLO VENTURA** el subsidio por luto, teniendo en cuenta **DOS REMUNERACIONES TOTALES** por fallecimiento de su señora Madre Pascuala Ventura Sánchez y **DOS REMUNERACIONES TOTALES** por fallecimiento de su señor Padre Luis Felipe Carrillo Gonzales, conforme a ley con deducción de los montos que por este concepto se hubiera cancelado, por el monto de **S/. 3,076.02 (TRES MIL SETENTA Y SEIS CON 02/100 SOLES)**, según cálculo de reintegro de pago, informado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos a través del Oficio N° 1689-2022-DGA-UH de fecha 16 de agosto de 2022 y la conformidad de la Unidad de Contabilidad, a través del Oficio N° 637-2022-UNPRG-UC, de fecha 10 de junio de 2022. Asimismo se cumpla con **PRESUPUESTAR, CRONOGRAMAR y PRIORIZAR** el pago conforme al Art. 46 del D.S. 011-2019-JUS, Ley que modifica la Ley 27584, Ley que regula el proceso contencioso administrativo, así como realizar la respectiva liquidación; esto, por haberse así ordenado mediante Resolución N° ONCE por sentencia debidamente declarada consentida en el expediente judicial N° 00174-2016-0-1708-JM-LA-01-Juzgado de Trabajo-Lambayeque.

**Artículo 2°.-** Reconocer el pago por concepto de intereses legales correspondientes, por fallecimiento de padre y madre del servidor administrativo **OSCAR FELIPE CARRILLO VENTURA**, por el monto de **S/. 1,069.02 ( MIL SESENTA Y NUEVE CON 02/100 SOLES)** según cálculo de pago por concepto de intereses legales en el reintegro de subsidio por fallecimiento, informado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos a través del Oficio N° 2015-2022-DGA-UH de fecha 12 de setiembre de 2022 y la conformidad de la Unidad de Contabilidad, a través del Oficio N° 1006-2022-UNPRG-UC, de fecha 09 de setiembre de 2022; esto, por haberse así ordenado mediante Resolución N° DOCE por sentencia debidamente declarada consentida en el expediente judicial N° 00174-2016-0-1708-JM-LA-01-Juzgado de Trabajo-Lambayeque.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

## RESOLUCIÓN N° 944-2022-R Lambayeque, 30 de Setiembre de 2022

**Artículo 3°.-** La Oficina de Asesoría Jurídica consignará el pago de los adeudos establecidos en el artículo 1°, en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°.-** Ordenar el cumplimiento al mandato de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y las demás Jefaturas que sean competentes.

**Artículo 5°.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado de Trabajo de Lambayeque, el cumplimiento del mandato judicial.

**Artículo 6°.-** Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Firma manuscrita]*  
**Abg. FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General

/mimi



*[Firma manuscrita]*  
**Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ**  
Rector